

PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO

Expediente N° 2007.11.008-546/07 Fecha: 04 OCT 2007


MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación

Unidad: C.P.C.N.

Tipo: _____

ASUNTO:
*Departamento de Arqueología -
Procedimiento de evaluación y validación
de Proyecto de Investigación sobre el Patrimonio
Cultural Subacuático -*

Arg. 62/08.

Procedimiento de Evaluación y Validación de los Proyectos de Investigación Arqueológica dirigidos hacia Patrimonio Cultural Subacuático.

Principios generales

- I) Por patrimonio cultural subacuático se entiende a todas las evidencias materiales de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, y que hayan estado bajo el agua total o parcialmente, ya sea de forma periódica o continua.
- II) El patrimonio cultural subacuático no deberá ser objeto de transacciones ni de operaciones de venta, compra o trueque como bien comercial.
- III) Las actividades dirigidas hacia el patrimonio cultural subacuático deberán ajustarse o regirse a la filosofía y la práctica científica en arqueología. Amparadas dentro de este marco, también podrán realizarse acciones relacionadas a la gestión o difusión cultural del patrimonio involucrado.
- IV) La presentación de las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán hacerse exclusivamente por parte de Instituciones Científicas y/o Educativas de nivel Universitario, Nacional, o Internacional, en este caso, acreditadas o reconocidas en la materia. Los profesionales, docentes o investigadores en general que participen en el proyecto lo harán como integrantes de la Institución Científica, quedando excluida cualquier participación a título personal.
- V) Se alentará la participación de personas físicas, profesionales, asociaciones y empresas, en el marco de las actividades dirigidas por las Instituciones mencionadas.
- VI) Los Estudios de Impacto Arqueológico y Mitigación, enmarcados dentro de la Ley 16 466 quedan sujetos a las pautas establecidas en el protocolo de EIA de la CPCN, más la documentación adjunta específica a este caso.
- VII) La conservación in situ será considerada la opción prioritaria para estudiar, difundir y proteger, el patrimonio cultural subacuático.
- VIII) Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán servirse de técnicas y métodos científicos arqueológicos no destructivos. Si para llevar a cabo estudios científicos o proteger de modo definitivo el patrimonio cultural subacuático fuese necesario realizar operaciones de excavación o extracción, las técnicas y los métodos empleados deberán demostrar objetivamente que contribuyen a la preservación de los vestigios.

IX) Se fomentará el acceso del público al patrimonio cultural subacuático in situ, en laboratorios o en exposiciones, en los casos en que este acceso sea compatible con la protección de los bienes y los sitios arqueológicos, y que esta condición sea demostrable de manera objetiva.

X) Se alentará la cooperación internacional en la realización de actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático con objeto de propiciar intercambios eficaces de arqueólogos y demás especialistas competentes y de emplear mejor sus capacidades.

Plan del Proyecto

1. Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático, se deberá:
 - a. completar el formulario de la CPCN de “Solicitud de autorización para ejecutar proyectos de investigación arqueológica”.
 - b. elaborar un proyecto arqueológico, cuyo plan se presentará por nota de la Institución responsable, bajo la autoridad del Director General, Presidente, Rector, o la jerarquía que corresponda.
 - c. especificar los profesionales arqueólogos que tendrán a cargo la Dirección del proyecto, conjuntamente con las aclaraciones curriculares en la materia.
2. La presentación de la solicitud y del proyecto arqueológico, quedarán sujetos a las condiciones y tiempos expuestos en el artículo 3 del Reglamento General para la Regulación de las Actividades Arqueológicas de CPCN.
3. El plan del proyecto arqueológico debe incluir:
 - a. el enunciado y los objetivos del proyecto
 - b. una evaluación de los estudios previos o preliminares
 - c. la metodología y las técnicas que se utilizarán
 - d. el plan de financiación
 - e. el calendario previsto para la ejecución del proyecto
 - f. la composición del equipo, las calificaciones, las funciones y la experiencia de sus integrantes, con la correspondiente documentación curricular
 - g. el plan de análisis y actividades a realizarse posteriormente al trabajo de campo
 - h. un programa de conservación de los bienes arqueológicos y del sitio
 - i. una política de gestión y mantenimiento del sitio que abarque toda la duración del proyecto
 - j. un programa de documentación
 - k. un programa de publicaciones.
 - l. un programa de seguridad de las actividades acuáticas
4. Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán realizarse en conformidad con el plan del proyecto aprobado.

5. Si se hiciesen descubrimientos imprevistos o cambiasen las circunstancias, se revisará y modificará el plan del proyecto con la aprobación de la CPCN.

XI) En caso de emergencia o de descubrimientos fortuitos, las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, incluyendo las medidas o actividades de conservación de contingencia y en particular las de estabilización del sitio, deberán ser autorizadas previamente por la CPCN, a fin de proteger el patrimonio cultural subacuático.

Extensión superficial del proyecto.

XII) La extensión superficial del proyecto deberá estar regida por un criterio de máxima racionalidad de acuerdo a los objetivos planteados a fin de fomentar una participación plural en la investigación del patrimonio cultural subacuático.

XIII) El acceso a múltiples sitios arqueológicos de manera sincrónica quedará restringido a los proyectos de inventario o registro no intrusivo, y siempre que se pueda demostrar una respuesta adecuada en tiempos a la magnitud superficial solicitada.

XIV) En las investigaciones intrusivas cualquiera sea el grado de intervención planteado, se podrá abordar un único sitio arqueológico a la vez; no obstante, considerándose viable la posibilidad abordar contextos superpuestos, sitios continuos o discontinuos, en la medida que se establezcan las caracterizaciones arqueológicas de estos sitios.

Labor preliminar

XV) La labor preliminar incluirá una evaluación de la importancia del patrimonio cultural subacuático y su entorno natural y de su vulnerabilidad a posibles perjuicios resultantes del proyecto previsto, así como de las posibilidades de obtener datos que correspondan a los objetivos del proyecto.

XVI) La evaluación incluirá estudios previos de los datos históricos y arqueológicos disponibles, las características arqueológicas y ambientales del sitio y las consecuencias de cualquier posible intrusión en la estabilidad a largo plazo del patrimonio cultural subacuático objeto de las actividades.

Objetivos, metodología y técnicas del proyecto

XVII) La metodología se deberá ajustar estrictamente a los objetivos del proyecto y las técnicas utilizadas deberán demostrar objetivamente que contribuyen a la preservación de los vestigios y no a su destrucción, de acuerdo a lo referido en la norma VIII.

Financiación

XVIII) Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al mismo se deberá contar con la financiación suficiente para cumplir todas las fases previstas en el plan del proyecto,

incluidas la conservación, la documentación y la preservación del material recuperado, así como la preparación y la difusión de los informes.

XIX) En el plan del proyecto se demostrará la capacidad de financiar el proyecto hasta su conclusión, por ejemplo, mediante la acreditación de fondos para la investigación científica; o cualquier otro mecanismo que garantice a juicio de la CPCN, el respaldo financiero necesario que asegure la realización y culminación de todas las actividades previstas o que se pudieran derivar del proyecto.

XX) El plan del proyecto incluirá un plan de emergencia detallado en el plan de financiación, que garantice la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación de apoyo en caso de interrumpirse la financiación prevista.

Duración del proyecto – calendario

XXI) Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático se preparará el calendario correspondiente para garantizar en forma previa el cumplimiento de todas las fases del proyecto, incluidas la conservación, la documentación y la preservación del patrimonio cultural subacuático recuperado, así como la preparación y la difusión de los informes.

XXII) El plan del proyecto incluirá un plan de emergencia que garantice la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación de apoyo en caso de interrupción o conclusión del proyecto.

XXIII) El proyecto de investigación arqueológica cualesquiera sean sus características se autorizará por el período de un año, pudiendo prorrogarse mediante razones fundadas que demuestren un incremento sustancial en el conocimiento arqueológico y especialmente en la difusión de sus resultados.

Conservación y gestión del sitio

XXIV) En el programa de conservación estará previsto el tratamiento de los restos arqueológicos durante las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, en el curso de su traslado y a largo plazo. La conservación se efectuará de conformidad con las normas profesionales vigentes.

XXV) En el programa de gestión del sitio estarán previstas la protección y la gestión in situ del patrimonio cultural subacuático durante el trabajo de campo y una vez que éste haya concluido. El programa abarcará las medidas correspondientes para asegurar la estabilización del sitio en su contexto.

XXVI) La circulación de los bienes culturales dentro del territorio así como su egreso deberá ajustarse a los términos y condiciones que establezca la CPCN, quien deberá ser consultada con anterioridad al movimiento. En caso de omitirse dicha consulta, o si realizada la misma fuera negada, e igualmente se trasladan los bienes o materiales en

general, se considerará incumplimiento del reglamento siendo causal suficiente de suspensión del permiso de ejecución del proyecto. Se procederá a detener las actividades hasta tanto la CPCN dicte la resolución definitiva respecto a la continuación o revocación de la autorización del proyecto. Serán de cargo del titular del Proyecto, tomar las medidas necesarias para reintegrar los bienes o materiales a su situación anterior al traslado no autorizado.

Documentación

XXVII) En el marco del programa de documentación, se documentarán exhaustivamente las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, incluyendo un informe sobre la evolución de las actividades.

XXVIII) La documentación incluirá como mínimo un inventario detallado del sitio, con indicación de la procedencia del patrimonio cultural subacuático desplazado o retirado en el curso de las actividades dirigidas al mismo, apuntes sobre el trabajo de campo, planos, dibujos, secciones, fotografías o registros en otros medios.

Informes

XXIX) Se presentarán regularmente cada 60 días informes sobre el desarrollo de los trabajos, así como, informes finales de conformidad con el calendario establecido en el plan del proyecto, y se depositarán en los registros públicos correspondientes.

XXX) Los informes incluirán: a) una descripción de los objetivos; b) una descripción de las técnicas y los métodos utilizados; c) una descripción de los resultados obtenidos; d) documentación gráfica y fotográfica sobre todas las fases de la actividad; e) recomendaciones relativas a la conservación y preservación del sitio y del patrimonio cultural subacuático que se haya extraído; y f) recomendaciones para actividades futuras.

Conservación de los archivos del proyecto

XXXI) Las disposiciones sobre la conservación de los archivos del proyecto se acordarán antes de iniciar cualquier actividad y se harán constar en el plan del proyecto.

XXXII) Los archivos del proyecto, se conservarán juntos e intactos en forma de colección, de tal manera que los especialistas y el público en general puedan tener acceso a ellos, preservándose los archivos a futuro.

Difusión

XXXIII) En los proyectos se preverán actividades de educación y de difusión al público de los resultados del proyecto, según proceda.

XXXIV) La síntesis final de cada proyecto: a) se hará pública tan pronto como sea posible, habida cuenta de la complejidad del proyecto y el carácter confidencial o

delicado de la información; y b) se depositará en los registros públicos correspondientes.

XXXV) Las instancias cumplidas de difusión escrita serán tenidas en cuenta especialmente para la autorización de prórrogas.

Responsabilidades y garantía de cumplimiento

XXXVI) La Institución titular del Proyecto es la responsable y los profesionales directores del proyecto arqueológico subsidiarios del cumplimiento del presente reglamento, así como, de los términos y condiciones en que sea autorizada la ejecución del Proyecto por parte de la CPCN. Las obligaciones asumidas por los titulares de proyecto y de más intervinientes en los trabajos son indivisibles. En garantía del cumplimiento de todas las obligaciones, el titular deberá depositar en los términos y condiciones que disponga la CPCN, una garantía equivalente al 5% del monto de la inversión prevista.

Sanciones

XXXVII) El incumplimiento de las obligaciones que los titulares del Proyecto y demás intervinientes asumen en el marco del presente reglamento, habilitará a la CPCN a revocar la autorización, aplicar las multas legales comprendidas en la ley 14.040 y disponer la inmediata suspensión de los trabajos, debiéndose implementar las medidas de protección del sitio que la CPCN entienda conveniente. El costo de esta acción será de cargo del incumplidor. La CPCN supervisará la ejecución de las medidas por ella dispuesta.

XXXVIII) Si a juicio de la CPCN el incumplimiento no fuera de gravedad, podrá disponer la suspensión temporal de los trabajos, hasta tanto el titular del proyecto tome las medidas que le fueran indicadas por la CPCN. En caso de no acatarse, la CPCN podrá sugerir la revocación de la autorización.

XXXIX) La garantía de cumplimiento del Proyecto que deberá depositarse previa al inicio de las actividades, y que corresponde al 5% del monto de la inversión, será reintegrada una vez cumplida la totalidad de las obligaciones o reparada lo que fuera la situación que habilito la revocación.

Intervención de otras Instituciones de Contralor

XL) La CPCN, coordinará con la Prefectura Nacional Naval las acciones que ésta deba impartir o controlar en el marco de sus competencias institucionales.

XLI) Los responsables del Proyecto deberán cumplir con todas las exigencias que pudieran plantear otras Instituciones Públicas antes de la iniciación del Proyecto, durante la ejecución del mismo, o a su terminación. Esta obligación se considera indivisible con las asumidas por el titular del proyecto.